

SALUD DIGITAL - REFORMA LEY SALUD - DOF 15/01/26

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de Salud, en materia de Salud Digital:**



[Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.](#)

Los principales cambios de esta reforma son:

- ✓ Respecto a los **establecimientos para la atención médica**, incluyendo a los del **sector privado**:
 - Establece que, en caso de estar obligados a contar con un **Comité de Bioética o Comité de Ética en Investigación**, de acuerdo a sus actividades, deberán ser **multidisciplinarios e interdisciplinarios**, así como estar integrado por profesionales de la salud y otras profesiones afines que cuenten con capacitación en bioética, siendo imprescindible contar con personas representantes no científicas.
 - Si efectúan las actividades propias de ello, deberán contar con un **Comité de Bioseguridad**, encargado de determinar y normar al interior del establecimiento el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, así como de dictaminar sobre la bioseguridad y el impacto ambiental de protocolos de investigación para la salud en conjunto con el Comité de Ética e Investigación.
- ✓ Se **regula y reconoce a la CONAMED** como órgano competente **para emitir opiniones, recomendaciones, acuerdos, dictámenes y laudos arbitrales** en el ámbito médico

Tiene por **objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre las personas usuarias y los prestadores de servicios de salud**, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de servicios de salud.

- ✓ Regula los **mecanismos alternativos de solución de controversias médicas**: Gestión inmediata, conciliación, mediación y arbitraje.
- ✓ Reitera la **prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y análogos**.
- ✓ Se reconocen y norman como **materia de salubridad general**:
 - La planeación de la **creación**, la **sustitución** y la **ampliación** de **infraestructura para la prestación de servicios de salud**.
 - La **salud digital**.

- ✓ Se añadió como **objetivo del Sistema Nacional de Salud** impulsar el **acceso universal a la atención médica** a través del intercambio de servicios entre instituciones públicas de salud.
- ✓ La Secretaría de Salud deberá emplear **telesalud, la telemedicina, la salud móvil, los registros médicos o de salud electrónicos y dispositivos portátiles**.
- ✓ Se integrará una **base nacional de información en salud** con información de la **prestación de los servicios**, tanto públicos como **privados**, la infraestructura y el equipo médico, que permita la evaluación del desempeño de los integrantes del Sistema Nacional de Salud.
- ✓ Favorece la **adquisición consolidada de medicamentos**.
- ✓ Se creará un **Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento de Alta Tecnología**.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.